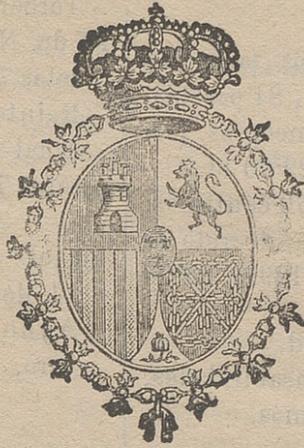




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 4 de Febrero de 1903.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 260.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vistas la comunicacion del Subdelegado de Medicina y Cirugía de Reus, D. Antonio Aluja y Miguel, y la instancia del Subdelegado de Medicina de Valencia, D. Luís Valls, en súplica de que por la Direccion general de Sanidad se aclaren y resuelvan las dudas que ofrece la interpretacion de la Real orden de 8 del actual respecto a la intervencion y derechos de los Subdelegados de Medicina en los casos de exhumaciones de cadáveres a que se refiere la citada Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que cuando los Subdelegados de Medicina intervengan en las exhumaciones de cadáveres, sea dentro de cementerio ó para su traslacion a otro sitio, no tratándose de mondas ó de actuaciones judiciales, y que esos actos se efectúen a peticion de parte, cobrarán los derechos determinados en la Real orden de 24 de Marzo de 1902.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.—*Maura*.—Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta del 28 de Enero de 1903.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instruccion pública y Seccion de Bellas Artes de Valladolid.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento a la Real orden de 31 de Diciembre último y con el fin de llevar a efecto en el más breve tiempo posible cuanto en la misma se ordena he resuelto que en el plazo de 5.º día remitan sin excusa ni pretexto alguno, todos los Ayuntamientos de esta provincia, los datos que se expresan a continuacion, en la inteligencia que de no verificarlo se impondrá el maximum de la multa con la que desde luego quedan conminados:

1.º Los Ayuntamientos elevarán a las Secciones de Instruccion pública de la provincia certificado de su poblacion, determi-

nando con exactitud el número de habitantes de cada grupo ó entidad de poblacion. Cuando no lleguen a 500 habitantes, los reunirán a otro grupo de poblacion si la distancia ó la naturaleza del terreno permite a los niños asistir a la escuela cómodamente según el art. 102 de la ley de Instruccion pública. Si por el contrario, existieren entre los diversos grupos, menos de 500 habitantes, mucha distancia ó montes, ríos, etc., que hiciesen difícil la concurrencia de los alumnos a la escuela, cada uno de ellos se considerará como un grupo, haciéndolo constar así en el certificado.

2.º Los Ayuntamientos certificarán tambien aparte el número de escuelas privadas, especificando las que han sido declaradas compensables como públicas y las condiciones de las mismas.

3.º El resultado total que arrojen estos datos los consignarán en un cuadro sintético con arreglo al modelo que se acompaña.

4.º Los Secretarios de Ayuntamiento que autorizasen datos falsos ó que no cumplimenten el servicio dentro de los plazos marcados y con el celo é inteligencia necesarios, dada la importancia del servicio que se les encomienda, serán responsables de las faltas en que incurrieren.

5.º Remitirán asimismo en certificacion aparte el número de

sesiones celebradas por la Junta local cada mes, número de visitas que hayan hecho a las escuelas las referidas Juntas locales; exámenes celebrados por las mismas, manifestando la fecha de los últimos.

Valladolid 4 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, *Santos Cuadros*.—El Secretario Jefe de la Seccion, *Fernando Iturralde*.

NUM. 282.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 15 de Febrero próximo el cupon núm. 7 de los títulos del 5 por 100 de la emision de 1900 y tres de las carpetas provisionales de la de 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, la Direccion general de la Deuda pública ha sido autorizada por Real orden de 9 del actual, y ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin se tendrán presentes las prescripciones siguientes:

1.ª La presentacion de los cupones y títulos expresados se

efectuará en esta Delegacion con una sola factura en los ejemplares impresos que se facilitarán gratis y que al efecto se reclamarán en la Intervencion de Hacienda, entregándose al presentador como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta Capital, una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan.

Dichos cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresas las fechas del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y los que carezcan de talon no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deberán confrontarse.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: á la Direccion general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador, y llevarán unidas los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Valladolid 30 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

NÚM. 281.

Administracion especial de Rentas Arrendadas.

En los expedientes de ocultacion por Timbre que se dirán, esta Administracion ha acordado practicar las siguientes

Liquidaciones de responsabilidades.

Expediente incoado en 27 de Noviembre último, al Ayuntamiento de Viana de Cega.

REINTEGRO.

16 pliegos de sesiones del Ayuntamiento (art. 106 de la ley del Timbre), 32 pesetas.

1 idem de toma de posesion del Alcalde (art. 101 de id.), 7 idem.

1 idem de declaracion de soldados (art. 107 de id.), 1 id.

9 idem de oficio en quintas (art. 108 de id.), 0'90 id.

84 libramientos (art. 192 de idem), 8'40 id.

Total reintegro, 49 pesetas 30 céntimos.

MULTA.

Por los libramientos (art. 215 de la ley del Timbre), 84 pesetas.

Por los demás conceptos (artículo 214 de id.), 122'70 id.

Total, 206 pesetas 70 céntimos.

Tercera parte (Real decreto de 14 de Noviembre de 1899), 68'90 idem.

Reintegro, 49'30 id.

Total de responsabilidades, 118 pesetas 20 céntimos.

En el expediente incoado en 28 de Noviembre último, al Ayuntamiento de Boecillo.

REINTEGRO.

9 pliegos de sesiones del Ayuntamiento y Junta de asociados, (art. 106 de la ley del Timbre), 18 pesetas.

19 idem de oficio en quintas (art. 108 de id.), 1'90 id.

1 idem de declaracion de soldados (art. 107 de id.), 1 idem.

5 idem actas de arqueo (artículo 107 de id.), 5 id.

33 libramientos (art. 192 de idem), 3'30 id.

Total reintegro, 29 pesetas 20 céntimos.

MULTA.

Por los libramientos (art. 215 de la ley del Timbre), 33 pesetas.

Por los demás conceptos (artículo 214 de id.), 77'70 id.

Total, 110 pesetas 70 céntimos.

Tercera parte (Real decreto de 14 de Noviembre de 1899), 36'90 idem.

Reintegro 29'20 id.

Total de responsabilidades, 66 pesetas 10 céntimos.

En el expediente incoado en 20 de Diciembre último al Ayuntamiento de Brahojos.

REINTEGRO.

15 pliegos de sesiones del Ayuntamiento (art. 106 de la ley del Timbre), 30 pesetas.

1 idem de toma de posesion del Alcalde (art. 101 de id.) 7 idem.

1 idem de la Junta de reformas sociales art. 108 de id. 0'10 idem.

59 libramientos (art. 192 de idem), 5'90 id.

Total reintegro, 43 pesetas.

MULTA.

Por los libramientos (art. 215 de la ley del Timbre), 59 pesetas.

Por los demás conceptos (artículo 214 de id.), 111'30 id.

Total, 170 pesetas 30 céntimos.

Tercera parte (Real decreto de 14 de Noviembre de 1899), 56 pesetas 76 céntimos.

Reintegro, 43 id.

Total de responsabilidades 99 pesetas 76 céntimos.

En el expediente incoado en 14 de Noviembre último, al Ayuntamiento de Velascávaro.

REINTEGRO.

24 pliegos de sesiones del Ayuntamiento (art. 106 de la ley del Timbre), 48 pesetas.

1 idem de toma de posesion del Alcalde (art. 101 de id.), 7 idem.

2 actas de declaracion de soldados (art. 107 de idem), 2 idem.

Total reintegro, 57 pesetas.

MULTA.

Tercera parte del triplo de lo ocultado (art. 214 de la ley del Timbre y Real decreto de 14 de Noviembre de 1899), 57 pesetas.

Total de responsabilidades, 114

En el expediente incoado en 20 de Diciembre último, al Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

REINTEGRO.

39 pliegos de sesiones del Ayuntamiento (art. 106 de la ley del Timbre), 78 pesetas.

1 idem de toma de posesion del Alcalde (art. 101 de idem), 7 idem.

19 idem de oficio en quintas (art. 108 de id.) 1'90 id.

Total reintegro, 86 pesetas 90 céntimos.

MULTA.

Tercera parte del triplo de lo ocultado (art. 214 de la ley del Timbre y Real decreto de 14 de Noviembre de 1899), 86 pesetas 90 céntimos.

Total de responsabilidades, 173 pesetas 80 céntimos.

Estas liquidaciones podrán ser impugnadas por los interesados si no las hallasen conformes en término de diez días ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, sin perjuicio de ingresar su importe dentro del indicado plazo en papel de Pagos al Estado en esta Administracion; pues si no se procederá á hacerle efectivo por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de notificacion á los interesados, que

preceptúa el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 4 de Septiembre último.

Valladolid 31 de Enero de 1903.—El Administrador especial, César Torres Ordáez.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 288.

Aldea de San Miguel.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, y aducir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Aldea de San Miguel 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Leon Ruano.

NUM. 289.

Brahojos de Medina.

ANUNCIO.

En cumplimiento á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este pueblo para este año, el mozo Cipriano Lopez Barrocal, hijo de Gregorio y Juliana, que nació en esta el día 16 de Septiembre del año de 1883;

Ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres, cuya ausencia data de hace más de 10 años, que marcharon á trabajar á las minas en la provincia de Santander, se les cita y requiere por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el día 7 de Febrero próximo á las diez de su mañana, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificacion del Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenirles, y se les advierte que de no hacerlo así, se acordará su exclusion del mismo por analogía á lo que la regla 4.ª del



art. 88 de la expresada ley parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Brahojos de Medina 29 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Julio Gutierrez.—Pantaleon Sanchez, Secretario.

Núm. 293.

El Carpio.

D. Juan José Rodríguez Calles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carpio.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, como naturales de esta villa los mozos Pelayo Expósito y Regino Lorenzo Gonzalez, hijo de Guillermo y de Eugenia, por hallarse comprendidos en la edad legal.

Y como los expresados mozos así como los padres del Regino hace ya bastantes años que no residen en esta localidad, ignorando su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del día 7 de Febrero próximo, con el fin de que expongan cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia que de no concurrir se les reputará como fallecidos, sin perjuicio de la responsabilidad á que se hagan acreedores si despues se justifica que han eludido por este medio la suerte de soldados.

Ruego al propio tiempo á los señores Alcaldes de los pueblos en que los expresados mozos ó sus padres ó tutores residan, le incluyan en su alistamiento con la preferencia que establece el art. 40 de la ley, dando conocimiento á esta Alcaldia para los efectos consiguientes.

Carpio 29 de Enero de 1903.—Juan José Rodríguez.

NUM. 292.

Medina de Rioseco.

Incluidos en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente los individuos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresarán é ignorándose la existencia ó residencia de los mismos, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les

cita y requiere por medio del presente para que antes del día 7 del próximo mes de Febrero á las diez de la mañana comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del alistamiento á exponer en el mismo lo que á su derecho convenga; advirtiéndoles que de no verificarlo se acordará su exclusión del mismo por analogía con lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley de Reemplazos; parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus alistamientos de no haberlo ya verificado y que lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia á los efectos procedentes.

Medina de Rioseco á 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, José M. Pizarro.

Mozos á quienes se hace referencia

Fructuoso Frontela García, hijo de Ramon y Aurea.

Felipe Hernandez Ramos, idem de Vicente y Simona.

Teodoro Perez Iglesias, idem de Evaristo y Jacinta.

Fidel M.ª Perez Villegas, idem de Francisco y Gumersinda.

Pedro Silva Escudero, idem de Juan y Flora.

Juan Ramon Borja García, idem de Antonio y Ramona.

Marcelino Villacorta Vergara, idem de Raimundo y Ventura.

Manuel Gutierrez, idem de Benita.

Andrés Ramos Sanz, idem de Policarpo y Facunda.

Emiliano Diez Desdin, idem de Agapito y Francisca.

Gregorio Perez Soto, idem de Gregorio y Estefanía.

Núm. 294.

Villardefrades.

Terminado el repartimiento de Consumos para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado aquel serán desestimadas.

Villardefrades 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Perez.

NUM. 284.

Villamartin de Campos. (Palencia.)

En este Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Médico Titular con la dotacion anual de 640 pesetas que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres, quedando en libertad de contratar las igualas con los demás vecinos pudientes de los que podrá obtener 1.700 pesetas próximamente.

En este pueblo existe puesto de la Guardia civil á la que se cobra por separado, dista de la capital de provincia once kilómetros, tiene buenas vías de comunicacion y bien surtido de aguas potables.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al señor Alcalde de esta localidad hasta el dia 22 del próximo mes de Febrero acompañadas de sus títulos ú otros documentos justificativos á probar sus méritos ó buenos servicios prestados durante el ejercicio de su profesion.

Villamartin 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.—P. A. de la C. M., Juan Abril, Secretario.

Núm. 297.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del primer trimestre de 1903.

Oficinas del Arrendatario:
Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucion para la recaudacion de Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 8 del mes actual y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Juan Zorita Rodri-

guez, D. Aniceto Rodriguez Martín, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Eusebio Rodriguez Perez, don Lope de la Calle Lozano, D. Felipe de la Calle Sahugo, D. Fernando Alonso Cortagana, don Faustino Hernandez, D. Julio Falcon, D. Alberto Alvarez.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	8 al 25 Febrero.

1.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Benito Gonzalez Saiz.

Piña de Esgueva	3 de Febrero.
Villanueva de los Infantes	9 de id.
Castronuevo	10 y 11 de id.
Viana de Cega	12 de id.
Boecillo	13 de id.

2.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Perez

Auxiliar: D. Cecilio Torres.

Bamba	8 y 9 de Febrero
Castrodeza	8 y 9 de id.
Géria	10 y 11 de id.
Laguna	10 y 11 de id.
Robladillo	12 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	8 de Febrero.
Cervillego	9 de id.
Fuente el Sol	10 de id.
Gomeznarro	11 de id.
Lomoviejo	12 y 13 de id.
Moraleja	14 de id.
Rubí de Bracamonte	15 de id.
Velascálvaro	16 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Carpio	8 y 9 de Febre.
Rueda	10, 11 y 12 de id.
Villanueva de Duero	13 y 14 de id.
Villanueva de las Torres	15 y 16 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin Giron, D. Nemesio Rueda, don Isidoro Cuesta, D. Matias Hidalgo, D. Teodoro de la Rosa y D. Quintin Ramirez.

Berrueces 8 y 9 Febrero.
Castromonte 8 y 9 de id.
Moral de la Paz 10 y 11 de id.
Morales 12 y 13 de id.
Palacios 8 y 9 de id.
Palazuelo 14 y 15 de id.
Villabragima 10, 11 y 12 de id.
Villamuriel 16 y 17 de id.
Villanueva San Mancio 10 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelabaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Barruelo 11 de Febrero.
Mota del Marqués 8, 9 y 10 de id.
Peñaflor 12 y 13 de id.
San Cebrian 16 y 17 de id.
San Pelayo 14 de id.
San Salvador 18 de id.
Torrecilla de la Torre 19 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo

Auxiliares: D. Manuel Albertos y D. Gregorio Asenjo.

Alaejos 8, 9 y 10 de Feb.
Castrejon 8 y 9 de id.
Fresno el Viejo 8, 9 y 10 de id.
Torrecilla de la Orden 11, 12 y 13 de id.

Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez.

Ataquines 8 y 9 de Febro.
Boeigas 12 de id.
Cogeces de Iscar 8 de id.
Fuente Olmedo 12 de id.
Llano de Olmedo 13 de id.
Megeces 9 de id.
Mojados 10 y 11 de id.
Puras 13 de id.
Salvador de Zapardiel 10 de id.
San Pablo 11 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudadores: D. Aniceto Rodriguez Martin y D. Crispulo Gonzalez.

Auxiliar: D. Alberto Alvarez.
Langayo 9 de Febrero.
Manzanillo 8 de id.
Piñel de Abajo 10 y 11 de id.
Piñel de Arriba 12 de id.
Roturas 13 de id.
San Llorente 14 de id.
Torre de Peñafiel 15 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Gregorio Peñas Berzosa y D. Nicolás García Palacios.

Campaspero 10 y 11 de Fbre.
Olivares de Duero 10 de id.
Padilla de Duero 10 y 11 de id.
Quintanilla de Arriba 12 y 13 de id.
Santibañez 11 y 12 de id.
Sardon de Duero 14 de id.
Torrescárcela 13 de id.
Valbuena de Duero 15 y 16 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Lope de la Calle Lozano.

Auxiliares: D. Felipe de la Calle Sahugo y D. Eusebio Manrique Salvador.

Velliza 8 y 9 de Febrero.
Villán de Tordesillas 8 de id.
Matilla 9 de id.
Torrecilla de la Abadesa 10 de id.
San Miguel del Pino 10 de id.
Bercero 11 y 12 de id.
Marzales 11 de id.
Casasola 13 y 14 de id.
Villalbarba 13 y 14 de id.
Pobladura 8 de id.
Villardefrades 11 y 12 de id.
Pedrosa del Rey 9 y 10 de id.
Almaráz 13 de id.
Berceruelo 12 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.

Auxiliar: D. José Camino Madrueño.

Amusquillo 8 de Febrero.
Canillas 9 de id.
Castroverde 10 de id.
Cigales 13 y 14 de id.
Corcos 18 y 19 de id.
Encinas 9 de id.
Mucientes 13 y 14 de id.
San Martín de Valbeni 16 de id.
Fombellida 11 de id.
Valoria la Buena 16 y 17 de id.
Villaco 10 de id.
Villafuerte 8 de id.
Torrefombellida 11 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudadores: D. Cándido Soto de la Rosa y D. Octaviano Herreras.

Barcial 8 y 9 de Febro.
Bolaños 10 y 11 de id.
Villafrades 8 de id.
Gaton 8 de id.
Herrin 8 y 9 de id.
Villalon 10 y 11 de id.
Fontihoyuelo 9 de id.
Villacarralon 9 de id.
Villacid 10 y 11 de id.
Ceinos 10 y 11 de id.
Quintanilla del Molar 12 y 13 de id.
Vega de Ruyponce 12 y 13 de id.
Castroponce 12 de id.
Villalba de la Loma 13 de id.
Bustillo 12 de id.
Villabarúz 13 de id.
Cuenca 14 y 15 de id.
Zorita 14 de id.
Villacreces 14 y 15 de id.
Melgar de Abajo 15 de id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin del mes corriente, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 3 de Febrero de 1903.—El Arrendatario, *Andrés Pelás*.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, *José M.º F. Ladreda*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 276.

VALMASEDA.

REQUISITORIA.

Don Jacobo Giraldez, Juez de instruccion del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se llama y busca al procesado Jesús Fernandez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue

por estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura del Jesús Fernandez y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, por hallarse acordado su prision provisional.

Dado en Valmaseda á veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—Jacobo Giraldez.—Ante mí, Eusebio Gonzalez.

Señas.

Jesús Fernandez, de 37 años, casado con nna tal María, natural de Rioseco, (Valladolid) vecino del Regato Baracaldo, hoy en la provincia de Santander, jornalero, bajo, grueso, moreno, ojos saltones, nariz aguileña y cara afeitada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 283.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Nota de los artículos de inmediato consumo, adquirido en esta Fábrica y sus precios.

Día 31 de Enero de 1903—825'223 quintales métricos de trigo á 25'29 pesetas.

Idem.—343'000 id. id. de carbon á 3'95 pesetas.

Valladolid 31 de Enero de 1903.—El Administrador, Julio Gonzalez.

Num. 285.

Comision Liquidadora del Regimiento Caballeria Alfonso XIII, núm. 32, afecta al de Tetuan.

Relacion nominal de los individuos del expresado pertenecientes al pueblo y provincia que se indican, cuyos alcances no han sido reclamados hasta la fecha por los interesados ni por los que se conceptúan sus herederos, caso de fallecimiento de aquellos.

Soldado, Celestino Colodron Perez, natural de Rueda, provincia de Valladolid.

Idem, Victoriano Mate Martin, natural de Pedrajas de San Esteban, provincia de idem.

Barcelona 30 de Enero de 1903.—El Comandante Mayor, *José Todoli*.

Imprenta del Hospicio provincial.